



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año V

Martes, 15 de Noviembre de 1983

Número 91

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Monsalves nº 8, SEVILLA - 1. Tfno: 21 88 60
Dirección: Apartado de Correos 100.000 - SEVILLA

Imprime: Tecnographic - Luis Montoto, 30. SEVILLA - 5
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

	PAGINA	PAGINA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA		
Orden de 10 de Noviembre de 1983, por la que se		establece el régimen de concesión de subvenciones para actividades culturales a las Asociaciones Andaluzas de la Emigración. 1.305

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y ENERGIA		
Resolución de 9 de Noviembre de 1983, por la que se aprueba definitivamente la revisión de los Planes Generales de Ordenación Urbana de Málaga al Este y Oeste del río Guadalhorce. 1.308		establece un Plan de Ayudas al cultivo del espárrago durante la campaña 1983. 1.311
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA		
Orden de 4 de Noviembre de 1983, por la que se		CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO Orden de 25 de Octubre de 1983, por la que se constituye el Comité de Expertos en Salud Mental. 1.311

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y ENERGIA		
Anuncio del Servicio Territorial de Industria y Energía de Córdoba, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública. 1.312		al expediente denominado «Proyecto de Alineaciones en Suelo Urbano». 1.312
AYUNTAMIENTO DE MALAGA		
Anuncio sobre otorgamiento de aportación inicial		CAJA RURAL PROVINCIAL DE ALMERIA Corrección de errores al Anuncio de la Caja Rural Provincial de Almería, por el que se convoca Asamblea General Extraordinaria (B.O.J.A. núm. 87 de 1.11.83.). 1.313

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA		
ORDEN de 10 de Noviembre de 1983, por la que		se establece el régimen de concesión de subvenciones para actividades culturales a las Asociaciones Andaluzas de la Emigración.

El artículo 12, párrafo 3.4, del Estatuto de Autonomía de Andalucía establece como objetivo básico de la Comunidad Autónoma Andaluza: «La superación de las condiciones económicas, sociales y culturales que determinan la emigración de los andaluces» y a continuación «mientras éstas subsistan, la asistencias a los emigrados para mantener su vinculación con Andalucía».

En esta línea de mantenimiento de los vínculos de los emigrantes andaluces con su Comunidad Autónoma, se enmarca la presente Orden, que persigue los fines que señala su artículo 1.2., como lógica aplicación del mandato estatutario antes citado.

En su virtud, en uso de las facultades que me están conferidas,

DISPONGO:

Artículo 1.

1. La Consejería de la Presidencia instituye la concesión de subvenciones para actividades culturales a las Asociaciones Andaluzas de la Emigración legalmente constituídas y cuyo domicilio social radique fuera de Andalucía.

2. Estas subvenciones tienen como finalidad la elevación del nivel cultural de los emigrantes andaluces, el desarrollo de las relaciones entre los mismos y Andalucía y el mantenimiento vivo y latente de la cultura andaluza entre la Emigración.

Artículo 2.

1. Las actividades para las cuales se conceden estas subvenciones deberán reunir los siguientes requisitos:

- Referirse obligatoriamente a temas relacionados con la cultura.
- Desarrollarse fuera de Andalucía, en las restantes Comunidades Autónomas o en el extranjero.
- Ser programadas por las Asociaciones Andaluzas de la Emigración en colaboración con la Dirección General de Emigración de la Junta de Andalucía.

Artículo 3.

1. Las subvenciones cubrirán solamente parte de los gastos de ejecución de las actividades culturales, hasta una cuantía máxima del setenta por ciento del presupuesto total.

2. La Consejería de la Presidencia fijará discrecionalmente la cuantía de las subvenciones en cada caso, atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 7.

Artículo 4.

Las Asociaciones Andaluzas de la Emigración a que se refiere el artículo primero que pueden solicitar estas subvenciones son:

- Las Casas Regionales.
- Los Centros Culturales.
- Las Peñas Flamencas.

Artículo 5.

Las solicitudes de subvención se efectuarán en los modelos oficiales que figuran como Anexo a la presente Orden e irán acompañadas de una Memoria y de un Proyecto detallado de las actividades a realizar.

Artículo 6.

La tramitación para la concesión de estas subvenciones será la siguiente:

1. Las solicitudes, dirigidas a la Consejería de la Presidencia, deberán enviarse a la Dirección General de Emigración de la Junta de Andalucía.

2. La Dirección General de Emigración presentará las solicitudes recibidas a la Subcomisión de Cultura de la Comisión Interdepartamental de Emigración, para su estudio y emisión del correspondiente informe.

3. Previo informe favorable de dicha Subcomisión, la Consejera de la Presidencia concederá o denegará la subvención.

Artículo 7.

Para la concesión de las subvenciones se tendrán en cuenta fundamentalmente, en relación con el coste económico del proyecto de actividades, los siguientes factores:

1. El interés cultural del proyecto y de los objetivos expuestos en la Memoria.
2. El informe favorable de la Subcomisión de Cultura de la Comisión Interdepartamental de Emigración.

Artículo 8.

Una vez sea resuelto el expediente de subvención se comunicará su aprobación o denegación y dado el carácter graciable de esta resolución no habrá lugar a interponer recursos o formular reclamaciones respecto a la misma.

Artículo 9.

Las Asociaciones Andaluzas de la Emigración a las que se concedan estas subvenciones quedan obligadas al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Comunicar a la Dirección General de Emigración cualquier eventualidad que se produzca en el desarrollo de la actividad cultural.
2. Hacer constar en toda información o publicidad que se haga de la actividad, que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía (Consejería de la Presidencia).
3. Presentar en la Dirección General de Emigración, en el plazo máximo de treinta días desde la terminación de la actividad cultural subvencionada:
 - Un ejemplar de la documentación existente en relación con dicha actividad.
 - Un informe del coste total, acompañando las facturas correspondientes.

4. En cualquier caso, las Asociaciones beneficiadas por la concesión de una subvención deberán justificar ante la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía, las inversiones realizadas o gastos efectuados, de acuerdo con las normas vigentes al respecto.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el B.O.J.A.

Sevilla, 10 de Noviembre de 1983

AMPARO RUBIALES TORREJON
Consejera de la Presidencia

PETICION DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES

NOMBRE DE LA ENTIDAD:

Domicilio Social:

Localidad: Provincia: Tfno.

Registrada en Nº.....

Fecha de inscripción

Representante de la entidad – Nombre

Apellidos

Cargo D.N.I. Tfno.

(Adjuntar fotocopia del D.N.I.)

Entidad bancaria

Sucursal Nº de cuenta

DESCRIPCION DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES

Nota.- Indispensable acompañar proyecto detallado de las actividades con: objetivos, fechas, lugar de celebración y presupuesto.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO

INGRESOS	
• Aportación de la entidad	
• Otras aportaciones	
TOTAL INGRESOS	
GASTOS	
.....	
.....	
.....	
.....	
TOTAL GASTOS	
SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA	

COMPROMISO QUE SE ADQUIERE AL OBTENER LA SUBVENCIÓN

La entidad promotora del programa asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de aquel y a solicitar las autorizaciones que para su desarrollo estén establecidas.

Aasimismo se compromete a comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del programa subvencionado, en el momento que se produzca y a devolver el importe de la subvención recibida si el gasto no se produce por cualquier imprevisto o cuando se compruebe una modificación sustancial de los fines en razón de los cuales se concedió la subvención.

Al mismo tiempo contrae la obligación de cumplir todos los requisitos especificados en la Orden del 10 de Noviembre de 1983.

..... a de 198

Firma y sello

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y ENERGIA

RESOLUCION de 9 de Noviembre de 1983, por la que se aprueba definitivamente la revisión de los Planes Generales de Ordenación Urbana de Málaga al Este y Oeste del río Guadalhorce.

Visto el expediente tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga para la Revisión de los Planes Generales de Ordenación Urbana del municipio de Málaga al Este y Oeste del río Guadalhorce, elevado a esta Consejería para su aprobación definitiva, si procede.

Atendiendo a lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido y aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de Abril, vistos los informes

favorables de la Excmo. Diputación Provincial de Málaga, Comisión Provincial de Urbanismo de Málaga, emitido en sesión de 20 de Octubre de 1983 y de la Comisión de Urbanismo de Andalucía, emitido en sesión de 7 de Noviembre de 1983, y de la Dirección General de Urbanismo, y considerando las observaciones que en los mismos se incluyen.

Y en virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas en la letra a) del art. 7 del Decreto 194/1983, de 21 de Septiembre, por el que se regula el ejercicio de los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo, en relación con lo establecido en la letra b) del apartado 1º del art. 40 de la vigente Ley del Suelo, he tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar definitivamente la Revisión de los Planes Generales de Ordenación Urbana del municipio de Málaga al Este y Oeste del río Guadalhorce —en adelante Revisión del